

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACION HOSTELERA DE LA CAFETERIA-RESTAURANTE UBICADA EN ZUHATZU KUARTANGO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO.

1.-Objeto del Contrato

Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones bajo las que se adjudicará, mediante procedimiento abierto el contrato de concesión de servicios de la Cafetería-Restaurante ubicada en Zuhatzu de Kuartango en el área de las piscinas, de propiedad municipal e instalaciones complementarias. Cuya descripción figura como anexo al pliego de prescripciones técnicas.

Será objeto del contrato de explotación:

La cafetería-restaurante sita en el área de las piscinas compuesta por zona de cafetería, restaurante y áreas exteriores.

Asimismo se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumerará en el inventario que será verificado al inicio del contrato y a su finalización con el fin de garantizar que se entrega en las mismas condiciones.

La presentación de proposiciones, presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de cláusulas técnicas..

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de disponibilidad para el ciudadano de la cafetería-restaurante.

Asimismo, se ofrece la disposición de utilizar un espacio del edificio como recinto para tienda, si lo desea.

3.- Naturaleza y Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio de 1.986.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato

4. Procedimiento de Adjudicación

Se adjudicará el contrato por procedimiento abierto con varios criterios de selección, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

5. Duración de la Explotación

La explotación tendrá un plazo de 1 año prorrogable por 4 años, hasta un máximo de cinco, mediante ampliaciones de año en año, siempre que existe conformidad por ambas partes. El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del contrato, si bien el servicio de restaurante no será obligatorio hasta pasado 15 días naturales de la adjudicación.

El contrato se podrá extinguir, en el caso que la administración o el concesionario manifieste, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

6. Canon

Se establece un Canon, de 250 euros al mes. Tratándose de una concesión administrativa no estará sujeta a IVA.

El precio del contrato estará constituido por el canon ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

La forma de pago será en mensualidades. El pago se realizará dentro de los 10 primeros días del mes en curso.

El cierre del local o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual de pago del canon.

El pago del canon quedará en suspenso si el servicio de explotación no se puede realizar por causas atribuibles al Ayuntamiento, y/o situaciones derivadas de estados de alarma, incidentes, accidentes o episodios catastróficos que en ningún caso puedan ser atribuibles al adjudicatario.

Se deducirá del Canon un 20 % del mismo por cada empadronado en Kuartango que trabaje a contrato de jornada completa durante al menos tres meses completos y seguidos y de un 10% por cada contrato realizado a empadronados en Kuartango a media jornada durante al menos tres meses completos y seguidos. En todo caso, la deducción máxima será de un 40% del canon al mes. El tiempo mínimo de empadronamiento será 6 meses que deberán constar en el padrón municipal de habitantes de Kuartango, antes de la firma del contrato con el trabajador y deberá figura empadronado al menos 1 año completo, siendo obligatoria estar dado de alta en el padrón de habitantes el 31 de diciembre. Estas bonificaciones se revisarán al año vencido para poder realizar las oportunas comprobaciones.

7. Derechos y deberes básicos del adjudicatario

7.1) Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

7.1.a) Explotar la cafetería-restaurante de propiedad municipal poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones objeto de arrendamiento, dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

La cafetería-restaurante deberá estar abierta al público, en el horario y calendario que se establece en el pliego de cláusulas técnicas.

7.1.b) Abonar al Ayuntamiento mensualmente el canon, en la manera estipulada, y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento de la cafetería, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio.

Será por cuenta del adjudicatario el abono de los siguientes gastos:

1. El gasto del recibo de electricidad se pagará al 50% del total del gasto, entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.
2. El gasto del gas será por cuenta al 100% del adjudicatario.
3. El gasto del agua, será el primer semestre el 100% a cargo del Ayuntamiento y el segundo semestre será el 100% a cargo del adjudicatario.
4. El gasto del recibo de basuras será el 50% a cargo del adjudicatario y el 50% a cargo del Ayuntamiento,.
5. El gasto de telecomunicaciones en su formato básico correrá a cuenta del Ayuntamiento (fijo-internet ; móvil y televisión básica) y cualquier otro canal o servicio añadido, correrá a cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario gestiona la cafetería-restaurante a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

7.1.c) Realizar las labores de limpieza y control del edificio y el recinto, con especial atención en el área de servicios, que estarán en perfecto estado de limpieza e higiene, durante toda la jornada.

7.1.d) Realizar las labores de limpieza y control de los jardines anexos a la cafetería-restaurante, incluidas papeleras de todo el recinto, queda expresamente prohibido acumular productos y objetos en la parte trasera del edificio. En el caso de apertura en verano de la caseta sita en el recinto de las piscinas, deberá encargarse de limpiar diariamente su entorno.

7.1.e) Admitir al uso del servicio a toda persona sin discriminación por ninguna causa.

7.1.f) a).- Conservar el inmueble, instalaciones, y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Y realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación, y reposición del local e instalaciones, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fueron puestos a su disposición.

Serán por cuenta del Ayuntamiento, siempre previa autorización del pago de las reparaciones de los elementos obsoletos. La autorización de la reparación será expresa e imprescindible. Cuando se trate de daños causados por el uso habitual de la maquinaria, mobiliario e instalaciones, las reparaciones serán a cargo del concesionario.

b).-Las reparaciones estructurales del edificio serán por cuenta del Ayuntamiento.

c).- No podrá realizarse ninguna obra en los locales, salvo previa autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el adjudicatario quedarán integradas en el inmueble y pasaran a propiedad del Ayuntamiento, al extinguirse el contrato de explotación, sin que tenga que abonar indemnización alguna.

7.1.g) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la cafetería, y restaurante.

Si el adjudicatario desea asegurar el contenido, u otras partidas no garantizadas en el contrato anterior o capitales superiores deberá de hacerlo en póliza aparte.

El adjudicatario deberá de contratar póliza de Responsabilidad Civil para la actividad a desarrollar en las instalaciones objeto del contrato con coberturas de General/Actividad, Patronal/Accidentes de Trabajo y Productos, con un límite por siniestro mínimo de 150.000 €. Dicho contrato no deberá de contemplar límites por víctima inferiores a dicho límite. El adjudicatario se compromete a facilitar copia de dicha póliza y a acreditar que la misma se encuentra al corriente de su pago, para ello aportará recibo original o certificación de la Compañía que acredite dicha situación.

7.1.h) No enajenar, ni gravar, bienes o instalaciones objeto del contrato.

7.1.i) Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento y la inspección del funcionamiento de la cafetería-restaurante, en todo momento.

7.1.j) Ejercer por sí la explotación del cafetería-restaurante respetando la propuesta presentada, y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

En cualquier caso la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias y siempre con la autorización del ayuntamiento.

7.1.k) El adjudicatario figurará y actuará como titular de la explotación del negocio, viniendo obligado a destacar tal carácter de manera que en ningún caso el Ayuntamiento podrá quedar obligado por actos de aquel. Ni el adjudicatario, ni las personas que en su caso él contrate para la explotación de la cafetería-restaurante, tienen ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que el adjudicatario se obliga a cumplir las normas

vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria para la instalación de la cafetería-restaurant que corresponda, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Al término del arrendamiento, todo el personal al servicio del adjudicatario, habrá de abandonar con él las instalaciones municipales.

7.1.l) Asimismo se deberá hacer constar en lugar visible del local el aforo del mismo que no podrá ser superior a 95 personas. Dicho aforo podrá verse reducido por órdenes superiores, relativas a estados de alarma.

7.1.m) No se podrá utilizar el objeto de este contrato para dedicarlo, aun de forma encubierta, para sede de una asociación política y/o religiosa, ni como punto de información de contenido político y/o religioso. El incumplimiento de este punto será de por sí suficiente para la resolución del contrato, sin mediar indemnización ninguna, por parte del Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de este apartado.

B) Son derechos del adjudicatario:

1.-Utilizar el local destinado a cafetería-restaurant y las instalaciones anexas, así como el mobiliario y demás enseres de propiedad municipal destinados a la explotación de la cafetería-restaurant, que se inventariarán el día de la entrega de las instalaciones municipales objeto de arrendamiento al igual que la caseta situada en el recinto de las piscinas municipales.

2.-El cierre del local en los días señalados en el pliego de cláusulas técnicas.

3.- Podrá requerir, en representación del Ayuntamiento la presencia de las fuerzas de seguridad para los casos de acceso no permitido al área de piscinas y/o actuaciones contrarias al orden público que se pudieran dar en el área objeto de contratación.

4.- Tendrá derecho a cerrar el cafeteria-restaurant un día a la semana. No obstante, éste día no podrá coincidir con jueves, viernes, sábados, domingos o festivos y víspera de festivos. Ese día deberá ser consensuado con el Ayuntamiento.

El día de descanso semanal será de lunes a miércoles , con excepción de festivos o víspera de festivos y además se permitirá el cierre del local de lunes a miércoles a partir de las 16:00 horas.

El horario de apertura obligatoria será las 9:30 h.

El horario de cierre de lunes a jueves y domingos es a partir de las 21:00 h. y viernes, sábados víspera de festivos a partir de las 23:00 h, siempre cumpliendo con la normativa impuesta por administraciones superiores.

Las personas adjudicatarias podrán disfrutar de hasta un mes de vacaciones fuera de la época estival, navidad y semana santa, en periodos inferiores a 15 días y previo aviso y consenso con el Ayuntamiento

8. Infracciones y Sanciones:

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallarán por la comisión de faltas, previa instrucción de expediente en el que será oído el contratista.

A estos efectos se definen las siguientes:

8.1) Se estiman infracciones LEVES: y serán sancionadas con multas de hasta 500€

- a) Mantener cerrada la Cafetería, sin causa justificada, por un período de 1 día no contemplados en el calendario del pliego de cláusulas técnicas en cada periodo anual.
- b) No tener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad, sin que afecten a los permisos o autorizaciones de tipo administrativo.
- c) La falta de aseo personal del encargado de la cafetería o de atención a los clientes.
- d) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos Pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

8.2 Se estiman infracciones GRAVES: susceptibles de ser sancionadas con multas de 501€ a 1.500€

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de 2 faltas leves por anualidad.
- b) La realización de obras sin autorización.
- c) Demora superior a 15 días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.
- d) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.
- e) La falta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones o cualquier otra infracción de estos pliegos cuando incida de modo señalado en la prestación de los servicios y en licencias y autorizaciones administrativas.
- f) Mantener cerrado la cafetería sin causa justificada, por un período de 3 a 10 días no contemplados en el calendario del pliego de cláusulas técnicas.
- g) La falta de pago de la mensualidad en el plazo establecido.
- h) Cualquiera otra que constituyan infracción a la normativa vigente o de estos pliegos, supongan alteración grave del servicio, o incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de servicio.

8.3 Se estiman faltas MUY GRAVES: susceptibles de ser sancionadas con multas de 1.501€ a 3.000€

- a) La reiteración en la comisión de 2 faltas graves dentro de la misma en todo el período del contrato.

- b) La demora superior a 15 días en la iniciación o reanudación en la prestación de este servicio.
- c) La perturbación del orden público como consecuencia de actuación culpable o dolosa del titular de la cafetería o persona que legalmente le sustituya.
- d) Exender o consentir el consumo de bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de 18 años.
- e) Exender o venta de productos alimenticios sin control del Registro Sanitario, siendo obligatorio

Las faltas graves y muy graves, comportarán además de la sanción pecuniaria que corresponda, podrán dar lugar a la resolución del contrato, previo expediente instruido por la Alcaldía al efecto, con audiencia al interesado, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

9. Entrega del local y sus instalaciones.

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble e instalaciones descritos, que quedan vinculados a la prestación del servicio, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el comienzo de la explotación de la cafetería-restaurante

10. Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) cuyos miembros responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

11.-Solvencia

1.-Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se determinen por el órgano de contratación y que se establezcan en el pliego de cláusulas técnicas.:

A) La solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la presentación de declaraciones de entidades financieras, contratos con administraciones públicas o en su caso justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación. En todo caso se deberá acreditar la solvencia económica mediante la presentación de un certificado de estar la sociedad y/o de las personas físicas que la forman al corriente de obligaciones tributarias de la Hacienda Foral para residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco o Estatal para residentes en Territorio Común. Las personas físicas o jurídicas con actividad económica deberán de presentar así mismo un certificado sobre la inexistencia de deudas con el INSS.

B) La solvencia técnica o profesional, se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que tendrá que acreditarse mediante:

a) El historial laboral de los empresarios e historial profesional del personal de dirección de la empresa y, en particular y obligatoriamente, del personal responsable de la ejecución del contrato, referido al campo de la hostelería objeto de este contrato. Para ello podrán presentar certificaciones de historial laboral expedido por el INSS, certificaciones o impreso de alta en el impuesto de actividades económicas de los epígrafes relacionados con la actividad de hostelería.

b) Indicación de si pretende subcontratar o no parte del servicio y en qué porcentaje.

c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el campo de la hostelería por la empresa, personal directivo y personal responsable de la ejecución del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse, además, que el entre el personal que vaya a gestionar directamente el restaurante existe personal técnico cualificado.

12. Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva más la garantía complementaria haciendo ambas un total del 10% del precio final adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

13. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

13.1.-Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales sitas en el nº 21 de Zuhatsu Kuartango, de las 9 a las 14 horas, durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante. Igualmente se podrán presentar en la plataforma de contratación de Euskadi.

Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

13.2.-Formalidades.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para tomar parte en la licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento y la explotación de la cafetería restaurante ubicada en Zuhatsu Kuartango"

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmula
- **Sobre «B»:** Documentación administrativa y criterios a valorar mediante Juicios de Valor

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

SOBRE «A»

CITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para su ejecución, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo.

Se aportarán, además, los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con el resto de criterios de adjudicación indicados como evaluables mediante fórmulas.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la "Explotación
hostelera de la cafetería-restaurante ubicada en Zuhatsu Kuartango" por procedimiento abierto
hago constar que conozco los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que sirve de base
contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar
a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo: _____.».

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

1. Indicación del número de personas que trabajarán en el objeto del contrato, indicando la duración de la jornada en términos anuales. Empadronadas en el municipio, sabiendo que para poder ser valorados este requisito se debe de cumplir con una antigüedad del empadronamiento en el municipio de un año contado desde la fecha de publicación del anuncio en el BOTHA. (Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava)

2. Memoria de explotación del objeto de adjudicación. Se valorará brevedad y concisión en la exposición. Dentro de la memoria se deberá incluir todas las mejoras que se desee presentar, así como el conocimiento del euskera y del entorno de Kuartango.

3. Régimen de horarios y servicios.

Los licitadores podrán adjuntar cuanta documentación adicional, estimen oportuna para acreditar los méritos que sirvan para valorar las ofertas, a tenor de los criterios establecidos en el pliego.

4. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

4.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. En caso de Asociaciones los Estatutos.

4.2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración. Deberá señalarse asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

5. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de la cláusula 11.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

-Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

-Que no lleguen al tipo de licitación.

-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las que varíen sustancialmente la proposición. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

14. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

15. Criterios base para la adjudicación

A.-Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

1.-Mayor renta ofertada a favor del Ayuntamiento. Hasta 30 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará proporcionalmente al alza de cada ofertante respecto de la base de licitación con arreglo al siguiente fórmula que otorga 30 puntos a la oferta de la renta más alta.

$$V = 30b / B.$$

Donde V= La valoración de la oferta económica.

B= La renta anual de la oferta más alta de las presentadas.

b= La renta anual ofertada por la oferta económica a valorar.

B.-Los criterios subjetivos serán valorados de la siguiente forma:

1. Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos, a la oferta que asegure el servicio de restauración (comidas, cenas, pinchos, etc).
2. Hasta un máximo de 5 puntos, la experiencia demostrable en el sector (por vida laboral, en caso de trabajador por cuenta ajena y declaración jurada en caso de trabajador por cuenta propia.
3. Hasta un máximo de 5 puntos, por ampliación del horario.
4. Hasta un máximo de 5 puntos, por inclusión del servicio de tienda.
5. Hasta un máximo de 5 puntos, por conocimiento del entorno.
6. Hasta un máximo de 5 puntos, por conocimiento del euskera.
7. Hasta un máximo de 5 puntos, por otras mejoras que se planteen.

14

No obstante y como requisito obligatorio que se debe cumplir es que: para poder adjudicar la explotación hostelera de la cafetería-restaurant-tienda deberán tener como mínimo 20 puntos, en el caso de que no se alcanzará estos puntos exigidos, quedaría desierta la adjudicación.

16.- Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes ó miércoles pasados los tres días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, y se procederá a la apertura del Sobre «B» y calificará la documentación contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La apertura del sobre A se realizará en el lugar y fecha que se publicará en el perfil del contratante.

17.- Apertura del sobre "A"

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y documentación administrativa. A continuación se procederá a la apertura del sobre «A».

A la vista de la valoración de los criterios que se desprenden del sobre "B" y del sobre "A" la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

18.- Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva más la garantía complementaria haciendo ambas un total del 10% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

20.- Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de UN MES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

21.- Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

22. Resolución del Contrato.

El contrato podrá extinguirse, por cualquiera de las siguientes causas:

-Por haber expirado el plazo convenido.

-Por fallecimiento del adjudicatario, en cuyo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar a los herederos la continuación del arrendamiento hasta la terminación del plazo contractual.

-Por mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario. en el caso que el arrendatario o el arrendador manifieste , con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

-Por la falta de prestación por el adjudicatario provisional de la garantía definitiva en el plazo previsto, la no formalización en plazo del contrato, o la demora en el cumplimiento del plazo de inicio de la explotación de la cafetería-restaurante

-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones, y/o de los compromisos asumidos por el licitador en su oferta y que hubieran servido para su valoración.

-Por no ejercer la actividad de explotación o de las obligaciones anexas, objeto del contrato, por más de un mes por causas atribuibles únicamente al adjudicatario.

-La falta de pago de dos mensualidades de canon o de suministros.

-Cuando el adjudicatario fuera procesado por un delito contra la salud pública o este hubiere sido cometido por el personal a su cargo o se hubiera permitido el delito en las instalaciones objeto del contrato sin haber puesto medio ninguna para impedirlo.

- Como dice el artículo 8 por acumulación de faltas muy graves.

En los cinco últimos casos, la resolución del contrato conllevará la pérdida automática de la fianza definitiva.

23.-Fin del contrato.

Finalizado el contrato por cualquier causa, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento la cafetería - restaurante y sus instalaciones, en las mismas condiciones en que las encontró. Cesará automáticamente en el servicio de la cafetería-restaurante todo el personal que el adjudicatario pudiera tener contratado, cuyo vínculo jurídico queda reducido a la espera del adjudicatario, sin que afecte al inmueble.

Para ello, dos meses antes de que expire el plazo contractual, el Ayuntamiento a través del arquitecto municipal, el/la cual vigilará la conservación de las instalaciones equipamiento, e informará a la Secretaría del Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado. Si a la finalización del contrato, no se hubieran realizado dichas reparaciones o reposiciones, se cuantificarán, dando audiencia a los adjudicatarios, y se deducirá su importe de la fianza definitiva.

Al finalizar el contrato, por cualquier motivo se extenderá acta donde se harán constar las circunstancias y condiciones en que el adjudicatario devuelve al Ayuntamiento, el inmueble, instalaciones, mobiliario, enseres etc., que se pusieron a su disposición, y se establecerá si falta algún elemento o si se devuelve en peores condiciones que aquellas en que se entregaron.

Se concederá un plazo de 15 días al adjudicatario, para reponer el elemento en las condiciones adecuadas, o abonar su valor equivalente. Si en el plazo concedido no repone el elemento o abona la indemnización correspondiente, se retendrá la fianza definitiva, y se incautará la parte que corresponda. Todo ello con independencia de

que si la resolución ha sido por culpa del adjudicatario, se incautará la totalidad de la fianza.

24. Régimen jurídico del contrato.

18

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Zuhatzu Kuartango, a 22 de marzo de 2024

LA ALCALDESA.



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de la concesión de servicios de referencia

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos por la cláusula nº 11.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.